



Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 5 de noviembre de 2024

Número 6652-RA-5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RA-5

Martes 5 de noviembre



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.

87

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip. Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al proyecto de decreto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, proponiéndose lo siguiente:**

Texto propuesto en el dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 21....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 21....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el</p>	<p>La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el</p>

RECEBIDO
05 NOV 2024
SALÓN DE SESIONES



<p>artículo 4. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p>	<p>artículo 4. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con especial atención a las mujeres, y adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIPUTADA FEDERAL



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 noviembre de 2024.

88

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputado **Rubén Ignacio Moreira Valdez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA PARA ADICIONAR UN CUARTO ARTÍCULO TRANSITORIO AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENULTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 112, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. ...	Segundo. ...
Tercero. ...	Tercero. ...
(Sin correlativo)	Cuarto. En el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 la Federación y las entidades federativas deberán considerar los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto y en las reformas, así como para el funcionamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, y que no podrá ser menor a la otorgada en presupuestos anteriores.

05 NOV 2024

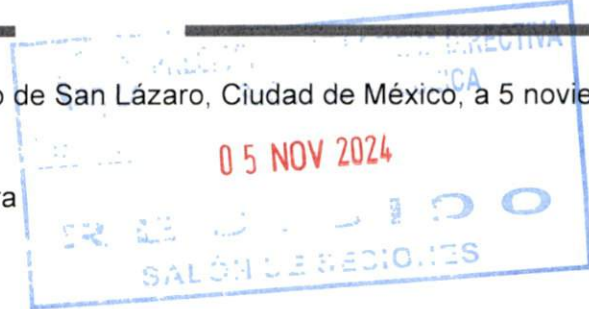
Atentamente

Rubén I. Moreira Valdez



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 noviembre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-



89

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PARRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENULTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 112, APARTADO A, FRACCION X, Y 123, APARTADO A, FRACCION VII Y APARTADO B, FRACCION V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GENERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO,** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. ...	Segundo. ...
Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.	Tercero. Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Atentamente

[Handwritten Signature]
Victor Samuel Palma León

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024

90

**DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

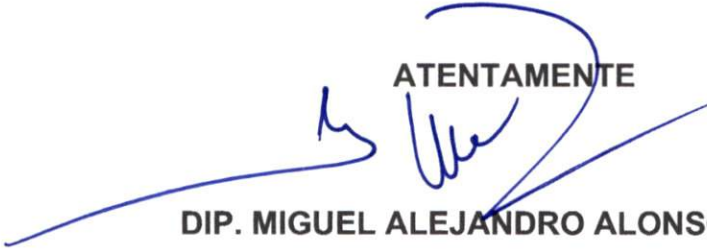
Quien suscribe, **Diputado Miguel Alejandro Alonso Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** para adicionar un tercer artículo transitorio al proyecto de decreto del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, en los siguientes términos:**

Texto propuesto en el Dictamen	Propuesta de modificación:
DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero...	Primero...
Segundo...	Segundo...
Tercero...	Tercero...
Sin correlativo.	<p>Cuarto. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de programas de apoyo a madres buscadoras dentro del presupuesto 2025 y subsecuentes, sin que se pueda disminuir el monto asignado con relación del año anterior.</p> <p>Asimismo, en un plazo no mayor de 30 días, la Cámara de Diputados realizará las modificaciones pertinentes a su marco normativo a efecto de que se establezca Comisión Ordinaria que se denominará Comisión de Búsqueda</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
05 NOV 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

	a Desaparecidos, contado a partir de la fecha de vigencia de la presente reforma.
--	---

ATENTAMENTE



DIP. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.- Presente



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTITUCIÓN FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.

(91)

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputada Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al párrafo XIX del artículo 4 de la CPEUM del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género** , proponiéndose lo siguiente:

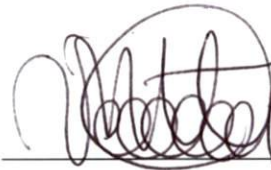
Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 4. ...	Artículo 4. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21	Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; el Estado garantizará los recursos necesarios para los centros de atención, cuidado y refugio a víctimas de violencia. La Ley definirá las bases y





Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo	modalidades para garantizar conformidad con lo previsto en los artículos 21 párrafo noveno y 73 fracción XXI, penúltimo párrafo.

Atentamente



Dip. Verónica Martínez García.



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 noviembre de 2024.

92

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputado **Rubén I. Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PARRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENULTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 112, APARTADO A, FRACCION X, Y 123, APARTADO A, FRACCION VII Y APARTADO B, FRACCION V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GENERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO**, proponiéndose lo siguiente:-

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 41. ...</p> <p>Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 41. ...</p> <p>Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, así como alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.</p> <p>...</p>

Atentamente

Ruben I. Moreira Valdez





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 noviembre de 2024.

CB

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

RECIBIDO
05 NOV 2024
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Quien suscribe, Diputado **Rubén I. Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º., PÁRRAFO PRIMERO; 21, PARRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENULTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 112, APARTADO A, FRACCION X, Y 123, APARTADO A, FRACCION VII Y APARTADO B, FRACCION V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GENERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. ...</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.</p> <p>Tercero. ...</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. ...</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.</p> <p>Tercero. ...</p>

Atentamente

Ruben I. Moreira Valdez



CH

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.-

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
05 NOV 2024
MESA DIRECTIVA
TÉCNICA

Quien suscribe **DIPUTADO CHRISTIAN CASTRO BELLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del párrafo segundo del Artículo 41**, considerado en el Dictamen sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO PRIMERO; 21, PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO**, de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura de esta Cámara de Diputados, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 41.- [...]</p> <p>Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 41.- [...]</p> <p>Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.</p> <p>[...]</p>

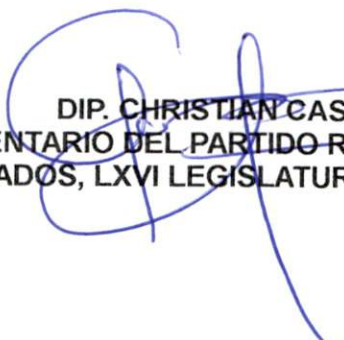


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto que hoy se nos pone a consideración, es claro que únicamente está **contribuyendo a la destrucción del estado constitucional del derecho**. Se dice esto, porque si bien es cierto que es del conocimiento de todos que existe una Iniciativa de reforma constitucional para desaparecer a los Organismos Constitucionalmente Autónomos del Estado Mexicano, lo cierto es que, al día de hoy, **dichos Organismos siguen formando parte de nuestro sistema constitucional**, que hoy siguen vigentes y continúan garantizando derechos de millones de mexicanos por lo que no podemos permitir que esta reforma tan benéfica en lo general para las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, **pretenda de manera encubierta ser la antesala de la desaparición de tan importantes organismos garantes**.

Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXVI Legislatura, siempre estaremos a favor de la expansión en el reconocimiento de los derechos de las mexicanas y los mexicanos, así como de la constitucionalización de las garantías de los mismo, pero no podemos por un lado hacer ese reconocimiento y por el otro lado socavarlos a través de textos velados en reformas constitucionales ¡No permitiremos que siga engañando al pueblo de México!

ATENTAMENTE



DIP. CHRISTIAN CASTRO BELLO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS, LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios. Presente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.



Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputada Socorro Jasso Nieto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al proyecto de decreto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, proponiéndose lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 21.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las</p>	<p>Artículo 21.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las</p>





Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p>	<p>infracciones administrativas, el Gobierno Federal proveerá refugios para mujeres que viven violencia extrema en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente



Socorro Jasso Nieto

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:

05 NOV 2024

96

Quien suscribe, Diputada **Laura Ivonne Ruíz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA por el que se ADICIONA un artículo Cuarto Transitorio al proyecto de decreto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, proponiéndose lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Transitorios</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del miso, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y que permitan el cumplimiento gradual conforme a los que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del miso, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y que permitan el cumplimiento conforme a los que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.</p>



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>garantizar los derechos derivados del presente Decreto.</p> <p>Tercero.- Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos del presente Decreto.</p> <p><i>(Sin correlativo)</i></p>	<p>Tercero.- Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos del presente Decreto.</p> <p>Cuarto.- Por lo que respecta a las reformas a los artículos 21 y 116, fracción IX del presente Decreto, el Gobierno Federal, las Entidades Federativas y la Ciudad de México, deberán garantizar la creación de Fiscalías especializadas para la atención de las mujeres, sus titulares y personal deberán ser mujeres y estar debidamente especializadas en la materia.</p>

Atentamente,

Dip. Fed. Laura Lyonne Ruiz Moreno

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. - Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI




Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

97

Quien suscribe, **Diputada Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA de adición de un cuarto transitorio al dictamen** con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género , proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>TRANSITORIOS PRIMERO. ... SEGUNDO ... TERCERO.</p> 	<p>TRANSITORIOS PRIMERO. ... SEGUNDO ... TERCERO. ... CUARTO. Por lo que respecta a las modificaciones referidas en el artículo 123 del presente decreto, en materia de igualdad salarial, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría del Trabajo y Presión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el sector empresarial y la representación de los trabajadores, revisaran, de acuerdo a la información que exista en sus respectivas bases de datos, las diferencias salariales que existen entre mujeres y hombres para determinar los mecanismos que desarrollarán para hacer las correcciones salariales pertinentes en beneficio de las mujeres.</p>

Atentamente

Dip. Verónica Martínez García.

गणेशाय नमः
ॐ नमो भगवते वासुदेवाय

ॐ नमो भगवते वासुदेवाय
B.P.B

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

18

Quien suscribe, Diputado **Emilio Lara Calderón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CONSIDERADO EN EL MINUTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 116. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres</p> <p>X. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 116. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia las instituciones de procuración de justicia estarán obligadas a contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres</p> <p>X. ...</p> <p>...</p>

Atentamente



Emilio Lara Calderón
Diputado Federal





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

AA

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:

05 NOV 2024

Quien suscribe, Diputada **Ariana Del Rocío Rejón Lara**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se **REFORMAN los Transitorios Segundo y Tercero de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, proponiéndose lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y que permitan el cumplimiento gradual conforme a los que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.</p> <p>Tercero.- Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y que permitan el cumplimiento conforme a los que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.</p> <p>Tercero.- Las entidades federativas, deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo</p>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



<p>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</p>	<p>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</p>
<p>incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos del presente Decreto.</p>	<p>incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos del presente Decreto.</p>

Atentamente

Dip. Fed. Ariana Del Rocío Rejón Lara

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



40 y 41

Dip. Israel Betanzos Cortes Diputado Federal

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

100

**DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA para modificar el primer párrafo del artículo 4°; y el segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al proyecto de decreto considerado en el dictamen “Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género”, para quedar de la siguiente manera:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 4°. - La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4°. - La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y la no discriminación por razón de género.</p> <p>...</p> <div data-bbox="888 1570 1455 1842" style="border: 1px solid blue; padding: 5px; text-align: center;"> <p>SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>05 NOV 2024</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> </div> <p>...</p>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. Israel Betanzos Cortes Diputado Federal

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas Y modalidades que correspondan.	Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y municipios, deberán observar el principio de paridad de género y no discriminación por razón de género. Las leyes determinarán las formas Y modalidades que correspondan.
...	...

ATENTAMENTE

c.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León – Secretario de Servicios Parlamentarios
Presente



120

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 05 días de noviembre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.-

QUIEN SUSCRIBE, DIPUTADO **CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109 Y 110 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESENTA **RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSIDERADO EN EL PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º, PÁRRAFO PRIMERO; 21 PÁRRAFO NOVENO; 41, PÁRRAFO SEGUNDO; 73, FRACCIÓN XXI, PENÚLTIMO PÁRRAFO; 116, FRACCIÓN IX; 122, APARTADO A, FRACCIÓN X, Y 123, APARTADO A, DE LA FRACCIÓN VII Y APARTADO B, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO PROPONIÉNDOSE LO SIGUIENTE:**





Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 116°. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX.- Las Constituciones de los Estados garantizaran que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los Principios de Autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad; así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de genero contra las mujeres.</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>X. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 116°. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX.- Las Constituciones de los Estados garantizaran que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los Principios de Autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad; así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de genero contra las mujeres.</p> <p>Además, las instituciones de administración de justicia, deberán contar con Tribunales Especializados en Violencia de Género, mismos que atenderán los procedimientos en materia familiar y penal que tengan identidad en el sujeto activo y pasivo</p> <p>X. ...</p> <p>...</p>

Atentamente

CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

Cámara de Diputados, a 5 de noviembre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip. Leticia Barrera Maldonado**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía, la siguiente **RESERVA, mediante la cual se propone la adición al párrafo primero del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el proyecto de decreto del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, proponiéndose lo siguiente.:**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Artículo 4.- ... La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.	Artículo 4.- ... La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres, tanto en las zonas urbanas como en el medio rural y en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
DIPUTADOS
05 NOV 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente


Dip. Leticia Barrera Maldonado

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>